

Municipalidad de Bell Ville

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL



DECRETOS MUNICIPALES N°

3544/2018 A 3639/2018

RESOLUCIONES MUNICIPALES

Secretaría de Desarrollo Urbano N° 05- 06/2018.

Dirección de Vivienda N° 14-16/2018.

Secretaría de Convivencia Ciudadana N° 16-19/2018.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Desde 2252 hasta 2261/2018

DECRETOS

DECRETO Nº 3544/18

Bell Ville, 03 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios del señor Oscar Ariel ESPAÑON DNI N° 40.506.577, para desempeñarse en el área del Parque Tau, dependiente de la Secretaría de Convivencia Ciudadana, y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO Único**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Convivencia Ciudadana Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3545/18

Bell Ville, 03 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Sra. GRISUELA María Florencia, DNI: 40.502.749 de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos UN MIL (\$1.000) en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3546/18

Bell Ville, 03 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la señora Marta Griselda Cabrera, DNI N° 14.889.679 una prórroga de un (01) año para la explotación de la habilitación de Remis TC 175 con el vehículo Chevrolet dominio GZV 332, modelo año 2008, en virtud de los considerandos expuestos con anterioridad.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la interesada en calle Hipólito Yrigoyen N° 993 PB A.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y por el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3547/18

Bell Ville, 03 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Sra. DIAZ Rocio DNI: 39.610.330 de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200) en

un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3548/18

Bell Ville, 03 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Sra. **CAPDEVILA Romina Soledad** DNI: 38.477.065 de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de **pesos UN MIL (\$1.000)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3549/18

Bell Ville, 03 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RATIFICASE la transferencia de la habilitación municipal nº TF-146, a nombre del **Sr. MARTIN Roberto**, (D.N.I. nº 11.622.196), domiciliado en calle Garay nº 780, de esta Ciudad de Bell Ville, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) TENGASE al Sr. MARTIN Roberto, como nueva permisionario y titular de la Licencia **Nº TF-146**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.-

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Secretaría de Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Patentamiento y a los interesados a sus efectos.-

Artículo 5) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ** y de Convivencia **Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3550/18

Bell Ville, 04 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE la confección de expediente administrativo, caratulado "Fundación para la Enseñanza Universitaria Dr. E. Lerda", en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) BRÍNDESE a la Fundación para la Enseñanza Universitaria Dr. E. Lerda, el apoyo económico necesario para su crecimiento, prestándose asistencia económica en cualquier erogación que demande la misma, siempre que exceda su normal funcionamiento.-

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ** y de Economía Cr. **Juan Manuel MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3551/18

Bell Ville, 04 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la **Directora Sra. Liliana Licari**, un subsidio no reintegrable por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 5.554,28)** a los fines de solventar los gastos de la realización del evento supra mencionado.

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de gastos ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 3) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **otras transferencias a instituciones y/o personas sin fines de lucro (Código 02.01.04.01.06.17)**.

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3552/18

Bell Ville, 04 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la rescisión de la contratación del Sr. Tuma Crhistian, CUIT Nº 20-26095492-0, dispuesta por Decreto Nº 3302/2018, en virtud de los considerandos expuestos con anterioridad.

Artículo 2º) PROCÉDASE a la exclusión del Sr. Tuma Crhistian, CUIT Nº 20-26095492-0 del Registro de Proveedores Municipales.

Artículo 3º) ORDÉNESE la realización de una nueva compulsa, a los fines de continuar con la obra de reparación de tapas de mojinetes y sus paramentos verticales en azotea del palacio municipal.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE al Sr. Tuma Crhistian en Pasaje Ricardo Rojas Nº 938.

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y por el Secretario de Desarrollo Urbano D.I German Ángel SPILMAN.

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3553/18

Bell Ville, 04 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE la baja por acogerse al beneficio de Jubilación por Invalidez, del Agente Municipal, **MOJICA Ramon Ernesto, (D.N.I. Nº 13.108.406)**, domiciliado en calle Vieytes nº 531, de esta Ciudad de Bell Ville, legajo personal Nº 903 "M", Personal Permanente, cargo: Técnico de VI, Categoría 12, habiendo prestado sus funciones en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 1 de Diciembre de 2018, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EXPRÉSESE al Señor **MOJICA Ramon Ernesto**, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio, a su comunidad y testimoniarle -interpretando el sentir de todos los Bellvillenses- nuestra expresión de profunda gratitud, afecto, amistad y deseos de pronta recuperación.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, dese copia del presente instrumento legal a la Dirección de Recursos Humanos y a la interesada a sus efectos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3554/18

Bell Ville, 05 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa del equino sin marca ni señal visible, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 "Otros Bienes Muebles".-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3555/18

Bell Ville, 05 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) OTORGASE a la señora **Fernanda Brondo**, un subsidio no reintegrable por la suma de **cinco mil cuatrocientos (\$5.400,00)** a los fines de solventar los gastos derivados de la realización de la gala de fin de año del "Gym Fernanda".-

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de gastos ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 3) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **Transferencias Actividades Científicas y/o Académicas (Código 02.01.04.01.05)**.

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LÓPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3555/18 BIS

Bell Ville, 07 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa del equino sin marca ni señal visible, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 "Otros Bienes Muebles".-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3556/18

Bell Ville, 07 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2255/2018, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 06 de diciembre de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3557/18

Bell Ville, 07 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2260/2018, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 06 de diciembre de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3558/18

Bell Ville, 07 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2258/2018, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 06 de diciembre de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3559/18

Bell Ville, 07 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2259/2018, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 06 de Diciembre 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de GOBIERNO Sr. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3560/18

Bell Ville, 07 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago a Loyola Ángel Ezequiel, CUIT N°23-28401693-9 por la suma de pesos trece mil cuatrocientos sesenta (\$13.460,00), según los argumentos expresados en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL Y DESARROLLO URBANISTICO" (código 02.01.04.01.06.11)

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3561/18

Bell Ville, 07 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2254/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 06 de diciembre de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3562/18

Bell Ville, 07 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRATESE en forma directa al Aero Club Bell Ville para desarrollar la Escuela de verano

2018/2019, conforme las condiciones indicadas en los considerandos esgrimidos anteriormente.

Artículo 2º) IMPUTESE en la partida presupuestaria ALQUILERES VARIOS código 02.01.03.07.00.00, la erogación generada en el artículo anterior.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3563/18

Bell Ville, 07 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2252/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 06 de diciembre de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3564/18

Bell Ville, 07 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2257/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 06 de diciembre de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3565/18

Bell Ville, 07 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2256/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 07 de diciembre de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3566/18

Bell Ville, 07 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la rescisión del vínculo contractual entre esta Municipalidad y la firma Indalce S.R.L, contemplado en el Decreto N° 634/2016, en virtud de los considerandos expuestos con anterioridad.

Artículo 2º) ORDÉNESE la realización de una nueva compulsa, a los fines de continuar con la obra de "la ejecución de cerco olímpico en Vivero Municipal".

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y por el Secretario de Economía Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3567/18

Bell Ville, 07 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2253/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 06 de diciembre de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3568/18

Bell Ville, 10 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Sra. **HOPPERUS, Silvia Graciela** (D.N.I. n° 31.111.17833.349.923) de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de **pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1.500)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3569/18

Bell Ville, 10 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS-TALLER DE HERRERIA**”, ubicado en calle Juan B. Justo nº386, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** al Sr. RODRIGUEZ Lucas Ramon CUIT Nº 20-24575039-1, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 3700098**).

Artículo 2º) Inscribase al Sr. RODRIGUEZ Lucas Ramon, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **R-0388**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**, y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3570/18

Bell Ville, 10 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**VENTA DE JUGUETES**”, ubicado en calle San Geronimo nº 1481, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** al Sr. **LAMOTTE Gabriel Emiliano** CUIT Nº 20-27445637-0, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 62.900.99 “VENTA DE JUGUETES”**).

Artículo 2º) Inscribase al Sr. **LAMOTTE Gabriel Emiliano**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **L-0294**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Dr. Horacio Agustín LOPEZ** y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3571/18

Bell Ville, 10 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE a favor del señor **Mauro Aquiles HERMAN**, (D.N.I. Nº **24.575.120**), con domicilio en calle Garay Nº 220 de esta ciudad de Bell Ville, el pago del importe sustitutivo por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta (\$44.850,00), en concepto del daño sufrido en el automotor marca Renault Megane TRI 1.9 LTD Pack Plus Sedan 4 Puertas dominio HCZ469, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DISPÓNGASE el pago de la suma estipulada en el artículo anterior, en concepto de reparación integral, total y definitiva por el daño reconocido precedentemente.

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posea el señor Mauro Aquiles HERMAN, (D.N.I. Nº 24.575.120) y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017.

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria GASTOS JURIDICOS, MULTAS E INDEMNIZACIONES nº 02.01.03.08.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Juan Manuel MORONI** y de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LÓPEZ**.

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3572/18

Bell Ville, 10 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**ROTISERIA**”, ubicado en Bv. Ascasubi nº19 de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** al **Sr. ROJAS Juan Alberto** CUIT Nº 20-13726910-5, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 63.100.21 “preparación y ventas de comidas para llevar”**).

Artículo 2º) Inscríbese al **Sr. ROJAS Juan Alberto**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **R-0401**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**, y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3573/18

Bell Ville, 10 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) MODIFIQUESE el artículo 1 del Decreto Nº 3427/2018, quedando redactado de la siguiente manera: **ESTABLECESE** el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa equivalente a

pesos diecinueve mil trescientos cincuenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$19.354,84), por el mes de diciembre del año en curso, a favor de la agente municipal **María Fernanda COPPOLA, DNI 33.602.818, Legajo 1454**, quien prestará tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo, para el relevamiento de superficies en la comisión médica dependiente de la Superintendencia de Riegos del Trabajo a instalarse en calle Entre Ríos Nº 249 de esta ciudad y confección de planillas y planos correspondientes”, según los considerados establecidos con anterioridad.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LÓPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3574/18

Bell Ville, 11 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**DESPENSA**”, ubicado en Intendente Falcatto nº 890 de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** al **Sr. PALACIOS Emiliano** CUIT Nº 23-34542677-9, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 62.100.11 “Venta al por menor de productos de almacén**).

Artículo 2º) Inscríbese al **Sr. PALACIOS Emiliano**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **P-0524**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**, y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3575/18

Bell Ville, 11 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RECHÁCESE el reclamo interpuesto por el agente Municipal Pedro A. ARCE legajo N° 872, DNI N° 14.967.649, según los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio sito en calle Las Heras N°238 de esta ciudad de Bell Ville.

Artículo 3º) La presente resolución será suscripta por el Secretario de Convivencia Ciudadana, Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-
Fdo.: Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3576/18

Bell Ville, 11 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**AGENCIA DE LOTERIA**”, ubicado en Mendoza n° 190 de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** al Sr. **GALARZA Franco Nicolas** CUIT N° 20-31731215-7-, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 6290200 “AGENCIA DE LOTERIA**).

Artículo 2º) Inscribase al Sr. **GALARZA Franco Nicolas**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **G-0441**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**, y de Convivencia Ciudadana Sr. **Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dése a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3577/18

Bell Ville, 11 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Autorizase a la firma **NUEVO TRANSPORTE S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70964380-7)**, domiciliado en calle Figueroa Alcorta N° 701, a iniciar la actividad comercial en el rubro de “**TRANSPORTE DE CARGA**”, (**Código Tributario 71100**).

Artículo 2º) Inscribase a la firma **NUEVO TRANSPORTE S.R.L** habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **N-0049**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3578/18

Bell Ville, 11 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE a favor del señor **Matías Ezequiel Crespo Palacios, (D.N.I. Nº 33.451.974)**, con domicilio en Pasaje Villaroel N° 470 de esta ciudad de Bell Ville, el pago del importe sustitutivo por la suma de un mil ochocientos veinte (\$1.820), en concepto del daño sufrido en el automotor Renault 19 RN INYEC, dominio ante el RNPA: AEV461, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DISPÓNGASE el pago de la suma estipulada en el artículo anterior, en concepto de reparación integral, total y definitiva por el daño reconocido precedentemente.

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el señor **Matías Ezequiel Crespo Palacios** y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017 y modificatorias. Si no se constata deuda Municipal alguna, impútese el monto establecido en el artículo precedente a tributos a devengarse con posterioridad a favor del interesado.

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **GASTOS JURIDICOS, MULTAS E INDEMNIZACIONES** nº 02.01.03.08.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Juan Manuel MORONI** y de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LÓPEZ**.

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3579/18

Bell Ville, 12 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma **PROTEC SERVICIOS S.A, CUIT Nº30-71503539-8** para la realización del estudio de suelo, necesario para la confección del estudio de impacto ambiental, para desarrollar el proyecto de implantación de un relleno sanitario necesario para disposición final de residuos sólidos y urbanos por la suma de pesos trescientos nueve mil setecientos sesenta (\$309.760,00). Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado, que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de una (1) foja, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES”** código 02.01.03.04.09

Artículo 3º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3580/18

Bell Ville, 12 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de la suma total de Pesos Dos Mil Quinientos Veinte con Treinta Cts. (\$ 2.520,30), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a las partidas presupuestarias **“PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DESARROLLO URBANÍSTICO”** código 02.01.04.01.06 11”

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3581/18

Bell Ville, 12 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DESIGNESE al señor **Jorge Alberto SOSA** DNI Nº 17.955.662, como coordinador de la Junta de Defensa Civil de la ciudad de Bell Ville, según los considerandos expuestos anteriormente.

Artículo 2º) DESIGNESE al señor Eduardo LENTINI DNI N° 16.133.545, como coordinador de la Junta de Defensa Civil de la ciudad de Bell Ville, según los considerandos expuestos anteriormente.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Convivencia Ciudadana Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3582/18

Bell Ville, 12 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al Equipo de Fútbol “Las Águilas”, un subsidio no reintegrable por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS** pesos (\$ 3.500), y en consecuencia, **AUTORICÉSE** a la Srta. Nancy Tulian DNI: 29.191.285 a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de cuentas ante el **Tribunal de Cuentas**.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **Otras Transferencias a Instituciones o Personas sin Fines de Lucro. (Código 02.01.04.01.06.17)**.

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3583/18

Bell Ville, 12 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CREASE la Dirección de Comunicación y Protocolo, que dependerá de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Bell Ville, teniendo a su cargo los deberes y facultades descriptas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3584/18

Bell Ville, 12 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DERÓGUESE el decreto N°2247/2018, que dispone la contratación de la Lic. Carolina Ivana PRANZONI, como coordinadora de Protocolo y Comunicación Institucional, según los considerandos expuestos con anterioridad.

Artículo 2º) DESIGNASE a la Lic. Carolina Ivana PRANZONI (D.N.I. n° 27.075.577) para desempeñar el cargo de Directora de Comunicación y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, a partir del día de la fecha.

Artículo 3º) APRUEBESE el contrato en una foja que se adjunta al presente instrumento legal como parte integrante del mismo en ANEXO Único.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, entréguese a la Dirección De Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3585/18

Bell Ville, 12 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) MODIFIQUESE el art. 1 del Decreto N°3543/2018 el cual quedara redactado de la siguiente manera: “**REINTEGRESE** al Sr. LOZA ZAPATA Diego (DNI N° 28.430.208), la suma de pesos siete mil dieciséis con ocho centavos (\$7.016,08), correspondiente en concepto de devolución de la multa abonada por error correspondiente a la tasa por servicio al automotor conforme los fundamentos expuestos”.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3586/18

Bell Ville, 13 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBASE la reglamentación de la Ordenanza N° 2164/2017, exceptuándose de su aplicación los comercios del rubro de panadería y venta de pirotecnia y estableciendo como requisito para los miembros de las asociaciones gremiales y empresariales del rubro que ejerzan el contralor de la Ordenanza, la autorización por parte del Departamento Ejecutivo Municipal para tal fin.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3587/18

Bell Ville, 13 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DEJESE sin efecto el Decreto N° 3130/2018, a partir del 1° de diciembre del 2018, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Urbano D.I German Ángel SPILMAN.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3588/18

Bell Ville, 13 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE LUGAR a la solicitud de la señora **Natalia Noemí FLORES, (D.N.I. N° 34.978.208)**, con domicilio en República de Cuba N° 1330, de esta Ciudad, y en consecuencia, **REINTEGRESE** a la misma, la suma correspondiente al pago por duplicado del Derecho de Construcción del inmueble con Nom. Catastral N° 01.03.009.010, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, que proceda a compensar el importe mencionado en el artículo precedente, con la deuda existente en concepto de tasa por servicio a la propiedad del inmueble con NC N° 01.03.009.010. Si no se constatará deuda, impútese a la tasa a devengarse con posterioridad.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3589/18

Bell Ville, 13 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

*De la Ciudad de Bell Ville***DECRETA**

Artículo 1º) HAGASE lugar a lo solicitado por el Sr. **DE LABAY Diego Javier**, y en consecuencia **RECALCULESE según los considerandos expuestos** las cuotas 01 a 03 del periodo 2018 de la tasa por servicio a la propiedad que grava el inmueble Nomenclatura Catastral n°: 0202001028, ubicado en Bv. Ascasubi n° 272 de la Ciudad de Bell Ville.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-
Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3590/18

Bell Ville, 13 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al Jardín de Infantes FRANCISCO TAU, un subsidio no reintegrable por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 5.500,00)** a los fines de solventar los gastos de la realización del evento supra mencionado y en consecuencia autorícese a su Directora Sr. Paola Sandonelli a percibir el beneficio asignado.

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de gastos ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 3) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **otras transferencias a instituciones y/o personas sin fines de lucro (Código 02.01.04.01.06.17)**.

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3591/18

Bell Ville, 13 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRATESE al Sr. Oscar DONADONIBUS CUIT N° 20-30287502-3 con domicilio en calle Avellaneda N° 584 para que realice el corte de pasto de las Escuelas IPEM N°140 Domingo Faustino Sarmiento e IPET N°267 Antonio Grazziano. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado que se incorpora como **ANEXO I**, de una (1) foja, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONTRATESE a GALARO S.A CUIT N° 30-71128648-5 con domicilio en Av. del Agricultor N° 593 de la localidad de Morrison para que realice el corte de pasto de las Escuelas Instituto Superior y Escuela de Bellas Artes Fernando Fader, IPET N°87 Robertina Moyano de Sastre, IPEM N°290 General Manuel Belgrano, IPEM N° 46 Dr. Martín Malharro, IPET N°293 Ing. Oreste Chiesa Molinari y Escuela Normal Nacional Superior José Figueroa Alcorta. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado que se incorpora como **ANEXO II**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) La erogación requerida en los dos artículos anteriores impútense a la partida presupuestaria "FODEMEEP" código 02.01.04.01.06.15

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 5º) Protocolícése, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.
Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3592/18

Bell Ville, 13 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRATESE al Sr. Oscar DONADONIBUS CUIT N° 20-30287502-3 con domicilio en calle Avellaneda N° 584 para que realice el corte de pasto de las Escuelas Ponciano Vivanco, José María Paz, Dalmasio Vélez Sarsfield, Provincia del Neuquén y Arturo Matherston. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado que se incorpora como **ANEXO I**, de una (1) foja, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONTRATESE a Sr. Laureano SALUZZO DNI N° 24.575.167, con domicilio en Rivera Indarte N° 163 de esta ciudad, para que realice el corte de pasto de las Escuelas Juan Bautista Alberdi, Hilario Ascasubi y Florentino Ameghino. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado que se incorpora como **ANEXO II**, de una (1) foja, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) La erogación requerida en los dos artículos anteriores impútense a la partida presupuestaria "FODEMEEP" código 02.01.04.01.06.15

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 5º) Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3593/18

Bell Ville, 13 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRATESE al Sr. Oscar DONADONIBUS CUIT N° 20-30287502-3 con domicilio en calle Avellaneda N° 584 para proveer los insumos y mano de obra necesarias para ocho cortes de pasto en los espacios verdes mencionados en los considerandos precedentes. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado que se incorpora como **ANEXO I**, de una (1) foja, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONTRATESE Sr. Laureano SALUZZO DNI N° 24.575.167 con domicilio real en Rivera Indarte n° 163, para proveer los insumos y mano de obra necesarias para seis cortes de pasto en los espacios verdes mencionados en los considerandos precedentes. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado que se incorpora como **ANEXO II**, de una (1) foja, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) La erogación requerida en los dos artículos anteriores impútense a la partida presupuestaria "OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS" código 02.01.03.14.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 5º) Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3594/18

Bell Ville, 13 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE el traslado a la Secretaría de Convivencia Ciudadana, del agente Municipal, **Luis Ernesto BAINOTTI**, (D.N.I. N° 24.285.304), quien actualmente se desempeña en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Convivencia Ciudadana de este Municipio, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) El presente traslado comenzará a regir a partir del día inmediatamente posterior de recibida la copia del presente instrumento.

Artículo 3º) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.-

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y al agente municipal en

cuestión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3595/18

Bell Ville, 13 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRATESE al Sr. Oscar DONADONIBUS CUIT Nº 20-30287502-3 con domicilio en calle Avellaneda Nº 584 para que realice el corte de pasto de las Escuelas Rurales Yolanda de Simone de Bernal y Nicolás Desimone. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado que se incorpora como **ANEXO**, de una (1) foja, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) La erogación requerida en los dos artículos anteriores impútense a la partida presupuestaria "FODEMEEP" código 02.01.04.01.06.15

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3596/18

Bell Ville, 13 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Sra. **RODARE Mirta Susana** (D.N.I. n° 14.280.913) de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de **pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1.500)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LÓPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3597/18

Bell Ville, 14 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRATESE al Sr. Sergio CALZIA, (C.U.I.T. Nº 20-17020268-7), con domicilio en calle Av. España Nº 584, para proveer los insumos y mano de obra necesarias para los cortes de pasto en los espacios verdes situados en Calle San Gerónimo, Plaza y Plazoletas en Barrio Campos del Oeste y Tierras Don Emilio. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado que se incorpora como **ANEXO I**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONTRATESE al Sr. Laureano SALUZZO, (D.N.I. Nº 24.575.167), domiciliado en calle Rivera Indarte nº 163, de esta Ciudad, para ejecutar las tareas, proveer los insumos y mano de obra necesarias para los cortes de pasto en el espacio verde mencionados en los considerandos precedentes. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado que se incorpora como **ANEXO II**, de una (1) foja, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) La erogación requerida en los dos artículos anteriores impútense a la partida presupuestaria "OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS" código 02.01.03.14.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 5º) Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3598/18

Bell Ville, 14 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DECLARESE de INTERES MUNICIPAL al evento cultural que realizará la entidad Patín Artístico del Club Atlético y Biblioteca River Plate, denominado **“NAVIDAD EN ARMONIA”** que se llevarán a cabo el día 23 de Diciembre de 2018 a las 21:30 horas, expresándose así las felicitaciones que amerita tan trascendental espectáculo cultural.-

Artículo 2º) EXPRESASE a dicha entidad, como a los artistas que participaran y demás personas, que hacen posible la realización en dicho espectáculo, los mejores augurios de éxito en el desarrollo de sus actividades futuras.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-
Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3599/18

Bell Ville, 14 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo. 1º) Hágase lugar a la solicitud efectuada por el Sr. REALE Edgardo, en relación al inmueble de Nom. Catastral Nº 02.03.067.052 ubicado en calle General Paz nº 678, eximiendo del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2018.

Artículo 2º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3600/18

Bell Ville, 14 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRATESE al Sr. Oscar DONADONIBUS, (C.U.I.T. Nº 20-30287502-3), con domicilio en calle Avellaneda Nº 584, para proveer los insumos y mano de obra necesarias para los cortes de pasto en los espacios verdes situados en Ruta Nacional Nº 9. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado que se incorpora como **ANEXO I**, de una (1) foja, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) La erogación requerida en los dos artículos anteriores impútense a la partida presupuestaria “OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS” código 02.01.03.14.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3601/18

Bell Ville, 14 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal nº **2261/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia

de Córdoba, con fecha 13 de diciembre de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3602/18

Bell Ville, 14 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase al Sr. **DIAZ Juan Alberto** Domiciliado en calle Tucumán Nº 502 de esta Ciudad, CUIT Nº 20-10366250-9, a iniciar la actividad comercial en el rubro **“ALBAÑILERIA” (Códigos Tributarios: 41.000 Reparación y/o trabajos de mantenimientos y/o conservación de obras, cualquiera sea su naturaleza).**

Artículo 2º) Inscribese, al Sr. DIAZ Juan Alberto habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **D-0249**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**, y de Convivencia Ciudadana Sr. **Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolicése, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3603/18

Bell Ville, 14 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor **TORRES, Iván** Fabricio CUIT Nº 20-23943937-4, domiciliado en Pje. Lugones Nº 432 de la Ciudad de Bell Ville, por un monto de pesos cincuenta y ocho mil (\$58.000,00) para la mano de obra y material necesario para instalaciones de red pluvial en Comisión médica dependiente de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, sita en calle Entre Ríos Nº 249 de esta ciudad. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“PLAN NACER Y SUMAR”** código 02.02.01.03.01.11

Artículo 3º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Desarrollo Urbano D.I Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3604/18

Bell Ville, 14 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de **“PINTURERIA”**, ubicado en calle San Gerónimo nº 999, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** al Sr. **LIENDO Maximiliano Emanuel** CUIT Nº 20-36184248-1 a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado **(Códigos Tributarios 6851009)**.

Artículo 2º) Inscribese al Sr. **LIENDO Maximiliano Emanuel**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **L-0285**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**, y de Convivencia Ciudadana Sr. **Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3605/18

Bell Ville, 14 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRATESE al Sr. Oscar DONADONIBUS CUIT Nº 20-30287502-3 con domicilio en calle Avellaneda Nº 584 para proveer los insumos y mano de obra necesarias para ocho cortes de pasto en los espacios verdes mencionados en los considerandos precedentes. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado que se incorpora como **ANEXO I**, de una (1) foja, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONTRATESE al Sr. Sergio CALZIA CUIT Nº 20-17020268-7 con domicilio en calle Av. España nº 584 para proveer los insumos y mano de obra necesarias para ocho cortes de pasto en los espacios verdes mencionados en los considerandos precedentes. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado que se incorpora como **ANEXO II**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) CONTRATESE Sr. Laureano SALUZZO DNI Nº 24.575.167 con domicilio real en Rivera Indarte nº 163, para proveer los insumos y mano de obra necesarias para seis cortes de pasto en los espacios verdes mencionados en los considerandos precedentes. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado que se incorpora como **ANEXO III**, de una (1) foja, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º) La erogación requerida en los dos artículos anteriores impútense a la partida presupuestaria

“OTROS SERVICOS NO CLASIFICADOS” código 02.01.03.14.

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 6º) Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3606/18

Bell Ville, 14 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase al Sr. **BUSTOS Rodolfo**, Domiciliado en calle Pichincha nº 320 de esta Ciudad, CUIT Nº 20-11622164-1, a iniciar la actividad comercial en el rubro “**PINTOR**” (Códigos Tributarios 41000)

Artículo 2º) Inscribase, al Sr. WELTER Leonel Andrés habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **B-0510**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**, y de Convivencia Ciudadana Sr. **Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3607/18

Bell Ville, 14 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Autorizase el cambio de domicilio a “**FARMACIA**”, ubicado en Bv. Presidente Peron nº 136, de

esta Ciudad a la Sra. ALLADIO Ivana Andrea (CUIT N° 27-30271594-2).-

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**, y de Convivencia Ciudadana Sr. **Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 3º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3608/18

Bell Ville, 14 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Autorízase al Sr. VAIA Juan Carlos, (C.U.I.T. N° 20-12092581-5), domiciliado en calle Marmol N° 110, a iniciar la actividad comercial en el rubro de "TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS", (Código Tributario 7110052).-

Artículo 2º) Inscribese al Sr. VAIA Juan Carlos habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: V-0385.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3609/18

Bell Ville, 14 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la renovación del contrato de servicios de la Arq. Virginia Micaela PRANZONI, CUIT

N° 27-32599601-9, a los fines de desempeñarse en Programa de Autoconstrucción de Viviendas Sociales dentro de la Dirección de Vivienda- Secretaria de Desarrollo Urbano, y –en consecuencia- APRUEBASE el contrato de locación de servicios firmado y que se incorpora como ANEXO I, de dos (2) fojas y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA" código 02.01.03.04.06.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Urbano D.I German Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3610/18

Bell Ville, 14 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de la factura N° 0002-00000098 a Cavallin Silvana Marcela, CUIT N° 23-18141723-4 por pesos treinta y ocho mil novecientos treinta (\$38.930,00), en virtud de los considerandos expuestos con anterioridad.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a las partidas presupuestarias "FONDO PARA MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES -FODEMEEP"- código 02.01.04.01.06.15

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, el Secretario de Desarrollo Urbano D.I German Ángel SPILMAN y el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3611/18

Bell Ville, 17 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de N° 00001-00000024 al señor **Quinteros Giuliano Nicolás Adriano**, CUIT N° 24-34965715-1 por un monto total de pesos veintitrés mil (\$23.000,00), según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el señor **Quinteros Giuliano Nicolás Adriano** y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 82 de la Ord. 2240/2018.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PUENTES Y PASARELAS" código 02.02.01.02.01.01.01.07

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3612/18

Bell Ville, 17 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor ENRIQUE LÓPEZ, CUIT N° 20-31600311-8, con domicilio en calle Las Heras N° 427 de la Ciudad de Bell Ville, por un monto de pesos catorce mil trescientos (\$ 14.300,00) para mano de obra y material necesario para la reparación de techo y desagüe en el dispensario Santa Rita, sito en calle Falucho N° 57 de esta ciudad, conforme a las especificaciones establecidas en su presupuesto. Lo expuesto, conforme a los considerandos expuestos con anterioridad.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS" código 02.01.03.03.01.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3613/18

Bell Ville, 17 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago del importe sustitutivo por la suma de pesos DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$2720,00) en concepto del daño sufrido en el automotor marca Renault Logan dominio ante el RNPA: IXH-690 propiedad de la Sra. **BUNZLI Paula** (D.N.I. N° 26.469.535), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DISPÓNGASE el pago de la suma estipulada en el artículo anterior, en concepto de reparación integral, total y definitiva por el daño reconocido precedentemente.

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la Sra. **BUNZLI Paula** y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos

conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017 y sus modificatorias.

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria GASTOS JURIDICOS, MULTAS E INDEMNIZACIONES nº 02.01.03.08.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretarios de Gobierno **Sr. Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3614/18

Bell Ville, 17 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) MODIFIQUESE el artículo 1 del Decreto N° 3405/2018, quedando redactado de la siguiente manera: “**ADJUDÍQUESE** el Concurso de Precios e Ideas para la explotación de la Cantina “El Diquecito” ubicada en el Parque Francisco Tau, a la **Asociación Civil Piratas de la Posta MG**, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 839 de esta ciudad.”

Artículo 2º) PRORRÓGUESE el plazo estipulado en la cláusula undécima del Anexo Único del Decreto n° 3405/2018, por un periodo de quince días hábiles.

Artículo 3º) APRUÉBESE la Adenda en la cual se modifica la cláusula undécima primera del Anexo Único del Decreto n° 3405/2018, que pasa a formar parte del presente instrumento como anexo único de una (1) foja.

Artículo 4º) Suscríbese la misma por ambas partes, de conformidad.

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3615/18

Bell Ville, 17 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1º) RECHACESE la solicitud de la Sra. VILLAGRA María Ester de eximición a la tasa por servicios a la propiedad según los considerandos expresados anteriormente.

Artículo 2º) ORDENESE la adecuación de un plan de pagos según lo dispuesto por el art. 9 4to párrafo de la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 3º) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3616/18

Bell Ville, 17 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma ELECTRO REDES S.R.L, CUIT N° 30-66887151-4, por un monto de pesos cuatrocientos treinta y seis mil setecientos sesenta y uno (\$436.761,00) para realizar la ejecución de la red eléctrica de baja tensión, y red de alumbrado público del sector 2 de Brasil, Las Heras y Garay del Programa Municipal de Acceso a la Tierra. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIERRA” código 02.02.01.02.03

Artículo 3º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios Economía Cr. Juan Manuel MORONI; de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3617/18

Bell Ville, 18 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del Ing. Marcos Javier Brzezcka, DNI N° 25.040.241 (**C.U.I.T 20-2504241-5**), a los fines de la ejecución del proyecto y dirección técnica de la línea de baja tensión y red de alumbrado público del sector 2 de Brasil, Las Heras y Garay del Programa Municipal Acceso a la Tierra, y –en consecuencia- **APRUEBASE** el contrato de locación de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO I**, de dos (2) fojas y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “PROGRAMA ACCESO A LA TIERRA” código 02.02.01.02.03.00

Artículo 3º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3618/18

Bell Ville, 18 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DISPONGASE la renovación del contrato de la Srta. **POLO, Sofia, CUIT Nº 27-37232975-6**, a los fines de desempeñarse en Programa de Viviendas Sociales dentro de la Dirección de Vivienda. **Apruébese** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “otros servicios técnicos y profesionales” código 02.01.03.04.09.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3619/18

Bell Ville, 18 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Autorízase el cambio de domicilio al comercio de “**ASEGURADORA**”, ubicado en calle Entre Ríos Nº 577, de esta Ciudad al Sr. MURUA Jorge Enrique (CUIT Nº 20-08363296-9) .-

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**, y de Convivencia Ciudadana Sr. **Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 3º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3620/18

Bell Ville, 18 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la Sra. **DE PAULI Blanca María Dolores (DNI: 4.268.451)**, con domicilio en Calle Pte. Derqui n° 373 de la Ciudad de Bell Ville, la solicitud de **EXENCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD PARA EL AÑO 2018**, de la propiedad bajo la nomenclatura catastral 01.02.053.027, efectuada por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) OTORGUESE a la Sra. **DE PAULI Blanca María Dolores (DNI:4.268.451)** con domicilio en calle Pte Derqui n° 373, de la Ciudad de Bell Ville, un plan de pagos con el fin de regularizar la deuda existente, sobre el inmueble, bajo la N.C. 01.02.053.027, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 3º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3621/18

Bell Ville, 18 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de N° 00002-00000124 al Mario MAUJO, CUIT N° 20-34542683-4 por un monto

total de pesos veinte mil novecientos treinta y uno (\$20.931,00), según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el señor **Mario MAUJO** y en caso de que existan tributos im- pagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 82 de la Ord. 2240/2018.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS” código 02.01.03.03.01

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3622/18

Bell Ville, 18 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la renovación del contrato de servicios de la Srta. María Sol ROSSINI (**DNI N° 36.184.395**), a los fines de desempeñarse dentro de la Secretaria de Convivencia Ciudadana como profesional a cargo de certificar los aptos psicológicos de las respectivas licencias, y –en consecuencia- **APRUEBASE** el contrato de locación de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO I**, de dos (2) fojas y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES” código 02.01.03.04.09.00.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de

Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Convivencia Ciudadana Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3623/18

Bell Ville, 19 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de N° 00001-00000021 de Estructuras Sudeste S.R.L., CUIT N° 30710423365, por pesos veintiún mil novecientos cuarenta y tres con cincuenta y siete centavos (\$21.943.57), según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee **Estructuras Sudeste S.R.L** y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 82 de la Ord. 2240/2018.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PUENTES Y PASARELAS" código 02.02.01.02.01.01.01.07

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 3624/18

Bell Ville, 19 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a Comisión Directiva del Club A.y B. Sarmiento., un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$5.554.28)** y en consecuencia, **AUTORICÉSE** al Sr. Juan GROSSI, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) OTORGASE a la Asociación Civil Mario Alberto Kempes Hockey Femenino., un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$5.554.28)** y en consecuencia, **AUTORICÉSE** al Sr. Mariano DIAZ, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 3º) OTORGASE a la Cooperadora del Jardín de Infantes de la Escuela Dalmasio Vélez Sarsfield, un subsidio no reintegrable por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$5.554.28)** y en consecuencia, **AUTORICÉSE** a su Directora Estela Alassia de Coppola a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 4º) OTORGASE a Cooperadora de Escuela Provincia del Neuquén., un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CINCO MIL QUINIENTOS 0.CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$5.554.28)** y en consecuencia, **AUTORICÉSE** a su Directora Alejandra ZOCCO, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 5º) OTORGASE a la Asociación de Lucha contra el Cáncer Bell Ville., un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$5.554.28)** y en consecuencia, **AUTORICÉSE** a su Tesorera María Natalia Acastello a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 6º) OTORGASE a Centro Cultural Arte Nativo Hilario Ascasubi., un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$5.554.28)** y en consecuencia, **AUTORICÉSE** a su Presidente TOVO Horacio Fabián a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 7º) OTORGASE al Centro Superior Polivalente de Arte, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$5.554.28)** y en consecuencia, **AUTORICÉSE** a su Directora Claudia Norma COPERTARI, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 8º) Las Instituciones que reciben los subsidios detallados en los artículos anteriores, deberán presentar la correspondiente rendición ante el Tribunal de Cuentas Municipal.-

Artículo 9º) IMPUTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Estacionamiento Controlado (Código: 02.01.04.01.06.10)**

Artículo 10º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**.-

Artículo 11º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-
Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3625/18

Bell Ville, 19 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Contrátese los servicios del Médico Veterinario Sr. **Mariano Daniel MARTINEZ, CUIT Nº 20-24955241-1**, a los fines de cumplir tareas en el Centro de Castración. **Apruébese** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" código 02.01.03.04.09.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3626/18

Bell Ville, 19 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE Al Sr. LIBERATO José Miguel DNI N° 14.889.679 una prórroga extraordinaria y por única vez contados desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo del año 2019 para la explotación de la habilitación de Remis TS 030 con el vehículo FIAT UNO FIRE, modelo año 2008, Dominio:HRC157 en virtud de los considerandos expuestos con anterioridad.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al interesado en calle Pichincha n° 801 de esta Ciudad.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y por el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3627/18

Bell Ville, 19 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE al Sr. SORTINO Luis Enrique DNI N° 11.229.107 una prórroga extraordinaria y por única vez de tres (3) meses contados desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo del año 2019 por una vez, para la explotación de la habilitación de Remis TM 088 del vehiculo Fiat Uno Fire Dominio: HOE 716, modelo año 2008 en virtud de los considerandos expuestos con anterioridad.

Artículo 2º) OTÓRGUESE al Sr. TALER Jesus DNI N° 18.515.429 una prórroga extraordinaria y por única vez de tres (3) meses contados desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo del año 2019 por una vez, para la explotación de la habilitación de Remis TT190 con el vehículo FIAT Idea Adventure, modelo año 2008, Dominio:GTX281en virtud de los considerandos expuestos con anterioridad.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a los interesados en Avellaneda n° 821 y Alem n° 314.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y por el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3628/18

Bell Ville, 19 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ORDENESE la condonación de la deuda generada hasta el mes de diciembre de 2017, sobre los inmuebles con Nomenclatura Catastral N° 01.02.014.04; N° 01.02.014.006 y N° 01.02.013.004

Artículo 2º) HAGASE LUGAR a la solicitud del señor **Francisco Fareleira, DNI N° 11.622.302**, con domicilio en Gerónimo del Barco N° 237 de esta ciudad y en consecuencia reintégrese, la suma correspondiente al pago de ocho cuotas del convenio N° 1.008.032 por tasa del servicio a la propiedad del inmueble con Nom. Cat. N° 0102014006.

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, que proceda a compensar el importe mencionado en el artículo precedente, con la deuda existente en concepto de tasa por servicio a la propiedad de los inmuebles mencionados en el artículo 1º. Si no se constatará deuda, imputese a la tasa a devengarse con posterioridad.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3629/18

Bell Ville, 20 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE APERCIBIMIENTO a los siguientes empleados municipales, quienes han incurrido en tres o mas llegadas tarde durante el mes de **OCTUBRE DE 2018;**

-RICCIARDI Edgardo Dante Legajo N° 949. (tres llegadas tarde)

-GORORDO Luis Francisco Legajo N° 1233. (tres llegadas tarde)

-ARSAUT Luisina Belen Legajo N° 1612. (cuatro llegadas tarde)

-GARCIA Sebastian David Legajo N° 1663 (tres llegadas tarde)

Artículo 2º) Notifíquese a los agentes municipales de la sanción impuesta en el Artículo 1º) del presente instrumento legal.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese.-.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3630/18

Bell Ville, 20 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE DOS (2) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES a los empleados Municipales, quienes han incurrido en tres o más llegadas tarde durante el mes de **OCTUBRE DE 2018** a los agentes;

-MERLINI FERNANDO JAVIER Legajo N° 1028.

-MONTENEGRO GUSTAVO DANIEL Legajo N° 4132.

-ASTUDILLO RICARDO ADRIAN Legajo N° 4829.

-BRZECCZKA MAURICIO ALBERTO Legajo N° 1465.

-COPPOLA MARIA FERNANDA Legajo N° 1545.

Artículo 2º) Notifíquese a los agentes municipales de la sanción impuesta en el Artículo 1º) del presente instrumento legal.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LOPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3631/18

Bell Ville, 20 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Establécese el pago de una bonificación fija, especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor del agente Adrián MONTI, Legajo Nº 4.136, quien se desempeña como chofer de la Ambulancia Municipal y que, en tal carácter, el mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y “full time”.

Artículo 2º) La bonificación especial establecida en el artículo anterior, será de Cinco Mil Ciento Sesenta y Un Pesos con Cincuenta Cts. (\$ 5.161,50).

Artículo 3º) Reconózanse los servicios prestados por los agentes municipales especificados en el artículo primero, desde el 13 de Agosto al 31 de Diciembre de 2018, y en consecuencia, declárese de legítimo abono la suma remunerativa devengada a favor de los mismos.

Artículo 4º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento, a las partidas presupuestarias **Otros Suplementos (Código 02.01.01.02.02.02 Contratado)**.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3632/18

Bell Ville, 20 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

1º) APROBAR, la presente Licitación Pública emanada de la Ordenanza Nº 2230/2018, Decreto Nº 3429/2018.

2º) ADJUDÍQUESE, la misma a Oscar Rene CAMERANESI, CUIT Nº 23-16097567-9 con domicilio constituido en calle Sargento Cabral Nº 364 de esta ciudad, por la suma de pesos dos millones setecientos noventa y ocho mil novecientos noventa y dos (\$2.798.992) I.V.A. incluido.-

3º) APRÚEBASE, el Anexo único que pasa a formar parte integrante del presente y que corresponde al Contrato que deberá suscribir la adjudicataria.

4º) IMPUTESE, la erogación que demande lo dispuesto por el artículo 1, a las partidas “FONDO SANEAMIENTO AMBIENTAL” código 02.01.04.01.06.09, “FONDO PARA TRATAMIENTO PLANTA RSU” código 02.01.04.01.07 y “PLAN SANEAMIENTO” código 02.02.01.02.01.01.01.11 y 02.02.01.02.01.01.02.11

5º) REMITASE el presente Decreto para que al Tribunal de Cuentas para que ejerza la Visación Previa, según lo ordena el art. 109 inc. 2 de la COM.

6º) INTIMESE, a Oscar Rene CAMERANESI a que proceda en el término máximo de diez (10) días corridos a constituir garantía de cumplimiento de contrato y rubricar el mismo que como anexo único forma parte del presente, bajo apercibimiento de pérdida de garantía de oferta.

7º) PROCÉDASE, una vez rubricado el contrato de referencia, a restituir al resto de oferentes la garantía de la propuesta de conformidad con el art. 29º del Pliego General de Condiciones.

8º) El presente instrumento será refrendado por los Sres. Secretarios de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN; de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

9º) NOTIFÍQUESE, hágase saber el presente a los interesados participantes del licitatorio, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3633/18

Bell Ville, 20 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Señor GOVONI José, Cuit: 20-07870754-3 con domicilio en calle General Paz n°712 de la Ciudad de Bell Ville para la realización de la reconstrucción solado patio de la Escuela Florentino Ameghino por la suma de pesos sesenta y tres mil (\$63.000,00).- Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS" código 02.01.03.03.01

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3634/18

Bell Ville, 21 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

1º) APROBAR, la presente Licitación Pública emanada de la Ordenanza Nº 2232/2018, Decreto Nº 3455/2018.

2º) ADJUDÍQUESE, la misma a la firma INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ANCONETANI S.A., 30-71439683-4, con domicilio constituido en calle Avenida España N° 376 de esta ciudad, por la suma de pesos cinco millones setecientos noventa mil setecientos sesenta y tres con noventa y cinco centavos (\$5.790.763,95).-

3º) APRÚEBASE, el Anexo único que pasa a formar parte integrante del presente y que corresponde al Contrato que deberá suscribir la adjudicataria.

4º) IMPUTESE, la erogación que demande lo dispuesto por el artículo 1, a las partidas "PAVIMENTO, ASFALTO Y CORDON CUNETA" códigos 02.02.01.02.01.01.01.03 y 02.02.01.02.01.01.02.03- "DESAGUES DE LA CIUDAD" códigos 02.02.01.02.01.01.01.04 y 02.02.01.02.01.01.02.04- "ALUMBRADO PUBLICO" 02.02.01.02.01.01.01.08 y 02.02.01.02.01.01.02.08.

5º) REMITASE el presente Decreto para que al Tribunal de Cuentas para que ejerza la Visación Previa, según lo ordena el art. 109 inc. 2 de la COM.

6º) INTIMESE, a la firma INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ANCONETANI S.A., a que proceda en el término máximo de diez (10) días corridos a constituir garantía de cumplimiento de contrato y rubricar el mismo que como anexo único forma parte del presente, bajo apercibimiento de pérdida de garantía de oferta.

7º) PROCÉDASE, una vez rubricado el contrato de referencia, a restituir al resto de oferentes la garantía de la propuesta de conformidad con el art. 29º del Pliego General de Condiciones.

8º) El presente instrumento será refrendado por los Sres. Secretarios de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN; de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

9º) NOTIFÍQUESE, hágase saber el presente a los interesados participantes del licitatorio, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3635/18

Bell Ville, 27 de Diciembre de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

ART.1º) EFECTUENSE compensaciones en las partidas principales del Presupuesto General de Gastos, para el corriente ejercicio de 2018 según el siguiente detalle:

| <u>CO- DIGO</u> | <u>CON- CEPTO</u> | <u>PRESU- PUESTO</u> | <u>INCRE- MENTO</u> | <u>DISMINU- CIÓN</u> | <u>PRESU- PUESTO</u> |
|----------------------------|--|--------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|
| | <u>PERSO- NAL</u> | | | | |
| 02.01.0 1.01.01. 04. | Personal Superior Jerár- quico | 3.166.466, 27 | | 100.000,00 | 3.066.466,27 |
| 02.01.0 1.02.03. 00. | Aguinaldo Personal Tempora- rio | 7.188.000, 00 | 100.000,00 | | 7.288.000,00 |
| | | | | | |
| | | | | | |

| <u>CODIGO</u> | <u>CON- CEPTO</u> | <u>PRESU- PUESTO</u> | <u>INCRE- MENTO</u> | <u>DISMI- NUCIÓN</u> | <u>PRESU- PUESTO</u> |
|------------------------|-----------------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|
| | <u>CUEN- TAS DE ORDEN</u> | | | | |
| 02.04.02.0 2.02.00. | Retención Ganancias | 2.250.000,00 | 350.000,00 | | 2.600.000, 00 |
| 02.04.02.0 3.02.00. | Derecho Registro Civil | 45.000,00 | | 40.000,00 | 5.000,00 |
| 02.04.01.0 1.00.00. | Garantía de Licita- ciones | 60.000,00 | | 60.000,00 | .- |
| 02.04.02.0 1.01.00. | Retención Jubilación | 57.435.000,00 | | 250.000,00 | 57.185.000 ,00 |
| | <u>SERVI- CIOS</u> | | | | |
| 02.01.03.0 1.02.00. | Agua | 10.000,00 | 10.000,00 | | 20.000,00 |
| 02.01.03.0 1.04.00. | Telefono e Internet | 1.000.000,00 | | 10.000,00 | 890.000,00 |
| | | | | | |

ART.2º) Con la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio no se altera, siguiendo en la suma de **\$ 680.771.162,71 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 71/100 CTVOS).**

ART.3º) El presente Decreto será refrendado por el por el Señor Secretario Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

ART.4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3636/18

Bell Ville, 27 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE a favor del señor Mario Alberto Delgado, (D.N.I. Nº 11.311.680), el pago del importe sustitutivo por la suma de un mil quinientos cuarenta y cuatro (\$1.544), en concepto del daño sufrido en el automotor Ford Escort Lx sedan 5 Puertas, dominio ante el RNPA: SEL 260, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DISPÓNGASE el pago de la suma estipulada en el artículo anterior, en concepto de reparación integral, total y definitiva por el daño reconocido precedentemente.

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el señor Mario Alberto Delgado y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 160 de la Ordenanza 2158/2017 y modificatorias. Si no se constatará deuda Municipal alguna, impútese el monto establecido en el artículo precedente a tributos a devengarse con posterioridad a favor del interesado.

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria GASTOS JURIDICOS, MULTAS E INDEMNIZACIONES nº 02.01.03.08.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3637/18

Bell Ville, 27 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Sra. FERNANDEZ, Lucia del Valle (D.N.I. nº 16.501.562) de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos UN MIL QUINIEN- TOS (\$1.500) en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. **Horacio Agustín LOPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3638/18

Bell Ville, 27 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al Centro de Jubilados de la ciudad de Bell Ville un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil (\$155.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) OTORGASE al Aero Club Bell Ville un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Trescientos Mil (\$300.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º) OTORGASE al grupo musical **Raza Guitarrera** un subsidio no reintegrable por la suma de **Pesos Veinte Mil (\$20.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 4º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria nº **020104010617 “otras transferencias a instituciones y/o personas sin fines de lucro”**.

Artículo 5º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 3639/18

Bell Ville, 28 de Diciembre de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE al Sr. Gabriel PEREZ, D.N.I Nº 25.791.759 en representación del grupo musical “Grupo Argento”, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00), según lo expresado en los considerandos expuestos con anterioridad.

Artículo 2º) OTÓRGUESE al Sr. Juan Manuel MANRIQUE, D.N.I Nº 26.508.525, en representación del grupo musical “Raza Guitarrera” un subsidio no reintegrable por la suma de pesos dos mil (\$2.000,00), según lo expresado en los considerandos expuestos con anterioridad.-

Artículo 3º) OTÓRGUESE al Sr. Leandro WESTVEER, D.N.I Nº 36.707.404, en representación del grupo musical “Runa Sacha” un subsidio no reintegrable por la suma de pesos dos mil (\$2.000,00), según lo expresado en los considerandos expuestos con anterioridad.-

Artículo 4º) OTÓRGUESE al Sr. Eduardo CAMARA- “Pichirica”, D.N.I Nº 16.338.136, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500,00), según lo expresado en los considerandos expuestos con anterioridad.-

Artículo 5º) OTÓRGUESE al Sr. Ramon “Tala” GOMEZ, D.N.I Nº 06.560.464, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500,00), según lo expresado en los considerandos expuestos con anterioridad.-

Artículo 6º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “FESTIVALES DIVERSOS” código 02.01.03.12.

Artículo 7º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 8º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

RESOLUCIONES DE SEC. DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN Nº 05 - 2018

Bell Ville, 19 de Diciembre de 2018.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE TRES (3) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES al empleado Municipal, Luis Ernesto Arguello, DNI N° 13.108.140, Leg. Pers. N° 883, por las razones expuesta en los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE a la agente municipal en el domicilio sito en calle Sargento Cabral N° 155 de esta ciudad. La sanción impuesta en el Artículo anterior se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de la referida notificación. -

Artículo 3º) El presente Instrumento será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano D.I German Ángel SPILMAN.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese.-
Fdo.: D.I. Germán A. SPILMAN- Sec. de Desarrollo Urbano.

RESOLUCIÓN Nº 06 - 2018

Bell Ville, 19 de Junio de 2018.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE DOS (2) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES al empleado Municipal, Luis Bainotti, DNI N° 24.285.304, Leg. Pers. N° 1579, por las razones expuesta en los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE a la agente municipal en el domicilio sito en Pasaje Los Litines N° 1446 de esta ciudad. La sanción impuesta en el Artículo anterior se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de la referida notificación. -

Artículo 3º) El presente Instrumento será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano D.I German Ángel SPILMAN.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese.-
Fdo.: D.I. Germán A. SPILMAN- Sec. de Desarrollo Urbano.

RESOLUCIONES DE DIRECCIÓN DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN Nº 14 – 2018

Bell Ville, 03 de Diciembre de 2018.

**EL SEÑOR DIRECTOR DE VIVIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º: Proceder a dar de baja las cuotas 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 del plan 0053 del Programa Cooperativo Municipal de Vivienda (ProCooMuVi) de la adherente Morales Agustina Denise y aplicar los montos de esas cuotas a la cuenta 0080 de la misma adherente, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º: Dar de baja la cuenta 0053 que no cuenta con otros pagos previos ni posteriores.

Artículo 3º: La presente resolución será suscripta por el Director de Vivienda, Sr. Mario Omar GÓMEZ.

Artículo 4º: Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.
Fdo.: Sr. Mario O. GÓMEZ– Dir. de Vivienda.

RESOLUCIÓN Nº 15 – 2018

Bell Ville, 03 de Diciembre de 2018.

**EL SEÑOR DIRECTOR DE VIVIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º: Proceder a dar de baja como titulares del Programa a los siguientes beneficiarios:

- SANCHEZ, Anabella Mónica, DNI N° 26.349.448
- ALVAREZ, Nieves Marilina, DNI N° 32.777.877
- BARRIONUEVO, Daniel Alberto, DNI N° 25.664.842

Artículo 2º: Llamar a los suplentes en espera conforme el orden establecido en el sorteo efectuado ante escribana pública.

Artículo 3º: La presente resolución será suscripta por el Director de Vivienda, Sr. Mario Omar GÓMEZ.

Artículo 4º: Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.
Fdo.: Sr. Mario O. GÓMEZ- Dir. de Vivienda. .

RESOLUCIÓN Nº 16 – 2018

Bell Ville, 19 de Diciembre de 2018.

EL SEÑOR DIRECTOR DE VIVIENDA
RESUELVE

Artículo 1º: MODIFICAR la Resolución Nº 12 de fecha 13 de noviembre de 2018, dictada por esta Dirección, **dejando sin efecto** la Baja del Programa de Acceso a la Tierra del Sr. Romero David Mariano D.N. I. Nº 37.165.542, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º: La presente resolución será suscripta por el Director de Vivienda, Sr. Mario Omar GÓMEZ.

Artículo 3º: Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.
Fdo.: Sr. Mario O. GÓMEZ- Dir. de Vivienda.

RESOLUCIONES DE SEC. DE CONVIVENCIA CIUDADANA

RESOLUCIÓN Nº 16 – 2018

Bell Ville, 03 de Diciembre de 2018.

EL SEÑOR SECRETARIO DE CONVIVENCIA CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º) NO AUTORIZAR al señor Daniel Fernando Farías para desempeñarse como chofer de autos de alquiler, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al señor Daniel Fernando Farías en el domicilio en calle Primero de Mayo Nº 675 y al permisionario de la licencia TB 126, señor Ángel Alfredo BUSTOS en el domicilio de calle Corrientes Nº 34

Artículo 3º) La presente resolución será suscripta por el Secretario de Convivencia Ciudadana, Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.
Fdo.: Sr. Fernando M. TISERA- Sec de Convivencia Ciudadana.

RESOLUCIÓN Nº 17 – 2018

Bell Ville, 04 de Diciembre de 2018.

EL SEÑOR SECRETARIO DE CONVIVENCIA CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR al señor Claudio Cesar Gastaldi, DNI Nº29.519.390 para desempeñarse como chofer de autos de alquiler, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al señor Claudio Cesar Gastaldi y a la permisionaria de la licencia TP 087, señora María Inés García, ambos en el domicilio en calle Rio Negro Nº 497 de esta ciudad.

Artículo 3º) La presente resolución será suscripta por el Secretario de Convivencia Ciudadana, Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-
Fdo.: Sr. Fernando M. TISERA- Sec de Convivencia Ciudadana.

RESOLUCIÓN Nº 18 – 2018

Bell Ville, 07 de Diciembre de 2018.

EL SEÑOR SECRETARIO DE CONVIVENCIA CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º) ESTABLEZCASE la reglamentación del Protocolo de Defensa Civil de la ciudad de Bell Ville, conforme al Anexo adjuntado al presente instrumento, según los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) La presente resolución será suscripta por el Secretario de Convivencia Ciudadana, Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-
Fdo.: Sr. Fernando M. TISERA- Sec de Convivencia Ciudadana.

RESOLUCIÓN Nº 19 – 2018

Bell Ville, 13 de Diciembre de 2018.

EL SEÑOR SECRETARIO DE CONVIVENCIA CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORÍCESE a las siguientes personas a la venta de productos de pirotecnia:

- MARTIN, Gabriela Verónica, DNI N° 22.830.11, en calle Nicanor Costa Méndez N°302.
- RIESCO, Andrés Nicolás, DNI N° 34.243.814, en Bv. Ascasubi N° 388.
- MIGUEL, Carlos Walter, DNI N° 24.575.112, en Mármol N° 302.
- ITURBE, Fernando, DNI N° 36.707.011, en Figueroa Alcorta N° 89.
- MONASTEROLO, Jorge Walter, DNI N° 20.941.026, en Bv. Colon N° 682
- AQUILES, Santiago, DNI N° 32.921.265, en Pio Angulo N° 1141.

Artículo 2°) NOTIFIQUESE a los interesados en los domicilios mencionados en el artículo precedente.

Artículo 3°) La presente resolución será suscripta por el Secretario de Convivencia Ciudadana, Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4°) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-
Fdo.: Sr. Fernando M. TISERA- Sec de Convivencia Ciudadana.

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2252/2018

Artículo 1°: **INSTALAR** dispositivos sonoros para personas no videntes en todos los semáforos de la ciudad de Bell Ville, teniendo como prioridad para el año 2019, los ubicados en esquina General Paz, Alberdi, Córdoba, San Martín, Sáenz Peña, Córdoba y Pellegrini, Belgrano.

Artículo 2°: **PREVER**, posterior a lo referido en el Artículo 1°, la instalación de semáforos sonorizados de forma progresiva, a efectos que la Dirección Municipal de Tránsito, previo estudio de factibilidad, determine los sectores más adecuados para su implementación.-

Artículo 3°: **REMITIR** copia de la presente Ordenanza a las Autoridades del Club de Leones Bell Ville y la Asociación de No Videntes de nuestra Ciudad.

Artículo 4°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, y dese al R.M y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2253/2018

Artículo 1°: **AUTORIZASE** a SISTESAT S.R.L. al uso del Suelo. Subsuelo y Espacio Aéreo dentro del ejido urbano de la Municipalidad de Bell Ville; en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1892-2014; ratificando así el otorgado por Decreto N° 1441-2014 que solo tenía como fin que la empresa solicitara la licencia respectiva.

Artículo 2°: **AUTORIZASE** a SISTESAT S.R.L. a la instalación de su red de Fibra Óptica para brindar servicios de Telecomunicaciones en todo el ejido de la ciudad de Bell Ville. SISTESAT S.R.L. podrá colocar ménsulas o apoyos -

postación- en todo el ejido urbano a excepción de aquellos barrios donde la distribución eléctrica se realice en forma soterrada. En esos barrios la RED de distribución de servicios de Telecomunicaciones – o Servicios TIC – deberá transcurrir por conductos soterrados como la energía eléctrica.

Artículo 3°: **AUTORIZASE** la metodología de apoyos tubulares presentada por la empresa SISTESAT S.R.L. para ser colocadas en la intersección entre la Línea de Edificación y la Línea Medianera en caso de imposibilidad de colocar ménsulas sobre muro. Ver Croquis ANEXO 2.

Artículo 4°: **AUTORIZASE** la metodología de apoyos de madera presentada por la empresa SISTESAT S.R.L. para ser colocadas como alternativas en la intersección entre la Línea Medianera y la Línea que asigne el DEM. Ver Croquis ANEXO 3.

Artículo 5°: **SISTESAT S.R.L.** deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad o el organismo que en el futuro la reemplace, los planos de las distintas zonas de cobertura de RED PON con sus respectivos detalles con una anticipación de 30 días de la ejecución de trabajos, debiendo seguir las estipulaciones previstas en las Ordenanzas 1892/2014, 3120/2018 y legislación concordante.-

Artículo 6°: **APRUEBASÉ** el recorrido y/o desarrollo del Anillo Óptico propuesto por SISTESAT S.R.L. –CROQUIS 1 el que deberá ser consensuado con la Secretaría de Desarrollo Urbano. De la misma manera la empresa deberá presentar ante la Secretaria De Desarrollo Urbano, en el momento de la ejecución los planos de obra correspondiente los que deberán ser aprobados.

Artículo 7°: **AUTORIZASÉ** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano, otorgue permiso A SISTESAT S.R.L. para la instalación de los Nodos necesarios para el funcionamiento del Anillo Óptico –Ver CROQUIS N° 1 presentado por SISTESAT S.R.L. que circundará la ciudad y que se menciona en el Art. 6) de la presente Ordenanza, dentro de espacios del dominio público privado debiendo quedar plasmada dicha autorización por Decreto Municipal en particular.-

Artículo 8°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dese al RM y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2254/2018

Artículo 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el gravamen de la Inspección Técnica Vehicular en un treinta y tres por ciento (33%), en consideración a lo estipulado en la Ordenanza nº 1814/2013y concordantes.

Artículo 2º: El gravamen citado quedará aplicado según cuadro comparativo detallado a continuación:

| Descripción (tipo de vehículo) | Precio anterior | Precio con actualización del 33% |
|--------------------------------|-----------------|----------------------------------|
| Autos | \$ 550,00 | \$ 731,00 |
| Pick Up | \$ 620,00 | \$ 824,00 |
| Remises | \$ 340,00 | \$ 452,00 |
| Motos | \$ 310,00 | \$ 412,00 |
| Ambulancias | \$ 440,00 | \$ 582,00 |
| Renovación de Remises | \$ 270,00 | \$ 359,00 |
| Renovación de Autos | \$ 340,00 | \$ 452,00 |

Artículo 3º: DERÓGUENSE las Ordenanza nº 2023/2016 y 2211/2018.-

Artículo 4º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2019.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2255/2018

Artículo 1º: MODIFÍQUESE el artículo 2 de la Ordenanza 1386/04 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las modalidades de recaudación que se implementara mediante dichas contrataciones serán las siguientes: a) Cobro por Ventanilla en la Entidad Prestataria del Servicio, (en efectivo y/o tarjetas de crédito y/o

débito); b) Cobro mediante el uso de Tarjetas de Crédito y Débito, y sistema de Débito Automático".

Artículo 2º: MODIFÍQUESE el art. 4 de la ordenanza 1386/04 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las empresas prestatarias del servicio deberán rendir y pagar las recaudaciones de los tributos de acuerdo a las pautas fijadas a continuación A) COBRO POR VENTANILLA EN EFECTIVO EN LA ENTIDAD PRESTATARIA DEL SERVICIO: Rendición y pago total de lo recaudado semanalmente. El pago deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes de terminada la semana que corresponde la cobranza. B) COBRO POR VENTANILLA POR MEDIO DE TARJETAS DE CREDITOS Y DEBITOS EN LA ENTIDAD PRESTATARIA DEL SERVICIO Y SISTEMA DE DEBITOS AUTOMÁTICOS: Rendición y pago total de lo recaudado por la empresa en forma quincenal, el que podrá efectuarse mediante depósito bancario y/o en efectivo en tesorería municipal y/o valores (cheques) en la modalidad de cheque común y/o de pago diferido, cuyo vencimiento no supere los siete días contados desde la fecha en que el pago debe hacerse efectivo. La Municipalidad pondrá a disposición de La Entidad -en calidad de comodato- un software de procesamiento de recaudaciones más los adicionales necesarios para su funcionamiento, sin incluir el hardware que deberá ser aportado por La Entidad. Ello a los fines de que la contratada procese las recaudaciones municipales y remita su reporte emitido de modo digital a solicitud del municipio. Esta modalidad, será el único mecanismo valido para dar por cumplida la obligación de rendición. Por su parte, el mantenimiento y reparación de los elementos otorgados mediante comodato será pura y exclusivamente responsabilidad de la entidad prestataria del servicio".

Artículo 3º: MODIFÍQUESE el art. 6 de la ordenanza 1386/04 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los pagos que demande la presente Ordenanza se imputará a la partida 02.01.03.14. OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS, del presupuesto vigente".

Artículo 4º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2256/2018

Artículo 1º: MODIFÍQUESE el Artículo 9º, segundo párrafo de la Ordenanza n° 2197/2018, el quedará redactado de la siguiente manera: "En la próxima impresión de tarjetas, inmediatas a las que circulan hoy, el costo de la hora de estacionamiento será de pesos ocho (\$8)."

Artículo 2º: Las actuales tarjetas de valor seis pesos (\$6) la hora, serán válidas hasta agotar stock o bien hasta su fecha de vencimiento 12/2019, lo que suceda primero.-

Artículo 3º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2257/2018

Artículo 1º: APRUEBENSE Proyectos de obra: "Pavimento y Cordón Cuneta en Sector Oeste de la ciudad", que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza y con un plazo de ejecución de noventa (90) días.-

Artículo 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un subsidio de hasta Pesos Siete Millones Ochocientos Mil (\$ 7.800.000), con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el Artículo 1º.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al Ministerio de Gobierno de Córdoba, Secretaría de Asuntos Municipales e Institucionales-Fondo de Desarrollo Urbano, antes del día Díez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos

organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Artículo 4º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación. -

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2258/2018

Artículo 1: APRUEBENSE Proyecto de obra: "Pavimento en Sector Oeste de la ciudad", que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días.-

Artículo 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un subsidio de hasta Pesos Un Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil (\$ 1.875.000), con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al Ministerio de Gobierno de Córdoba, Secretaría de Asuntos Municipales e Institucionales-Fondo de Desarrollo Urbano, antes del día Díez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Artículo 4º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación. -

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2259/2018

Artículo 1º: APRUEBASE para el mes de diciembre de 2018, el pago de una asignación de pesos tres mil quinientos (\$3.500), a todos los empleados municipales, (Planta Permanente, Jornalizados y Contratados), el cual será abonada por única vez, revistiendo el carácter de extraordinaria y no remunerativa. Quedan expresamente excluidos de la percepción de esta asignación, los funcionarios de planta política, (Intendente, Secretarios y Directores), Concejales, Secretario del Concejo Deliberante, Vocales del Tribunal de Cuentas, Jueza de Faltas y Secretaria del Juzgado de Faltas.-

Artículo 2º: APRUEBASE un incremento salarial para los empleados de planta permanente, así como también a los jornalizados y contratados de Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, cuyo importe – para las distintas categorías– será el siguiente: a) a partir del 1º de febrero de 2019, un seis por ciento (6%) de incremento; b) a partir del mes de marzo de 2019, un diez por ciento (10%). A fin de que dicho aumento sea acumulativo, el mismo deberá ser practicado de la siguiente forma: a) el aumento del seis (6) por ciento estipulado para febrero del 2019, sobre el salario vigente al mes de octubre del año 2018 y, b) el aumento del diez (10) por cientos estipulado para marzo de 2019, sobre el salario de febrero de 2019, en los términos de la nueva escala salarial obrante en el ANEXO UNICO, que se incorpora como parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3º: Con el pago de la asignación prevista en el Artículo 1º y el aumento establecido en el Artículo 2º de la presente, queda cerrada y concluida la paritaria para el año 2018.-

Artículo 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar las partidas presupuestarias que sean necesarias para dar fiel cumplimiento y acabada implementación de la presente Ordenanza,

Artículo 5º: LA presente Ordenanza Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación.-

Artículo 6º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2260/2018

Artículo 1º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta Pesos Seis Millones Ochenta Mil (\$6.080.000,00), con destino a la compra de bienes de capital.-

Artículo 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del préstamo, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos Provinciales, hasta la suma de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Ocho-cientos Ochenta y Ocho con 89/100 (\$168.888,89), durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá notificar formalmente a la Provincia, de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente, pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 4º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos Provinciales.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza y al mismo tiempo y ante los mismos Organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 6º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2261/2018

Artículo 1º: *Apruébese la participación del Municipio como fiduciante y beneficiario del Fideicomiso de la Red Argentina de Municipios por el Cambio Climático ("Fideicomiso RAMCC"), cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, con el objeto principal de ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, a partir de la movilización de recursos locales, nacionales e internacionales, así como de coordinar e impulsar políticas públicas de los municipios participantes de la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina; todo ello teniendo en cuenta el triple impacto ambiental, social y económico.*

Artículo 2º: *La operación autorizada por el artículo precedente implica un aporte inicial o de adhesión al Fideicomiso RAMCC por un monto de PESOS seis mil novecientos veinte (\$ 6.920.-), así como un aporte anual para el primer año por un monto de PESOS seis mil novecientos veinte (\$ 6.920.-), con destino al ingreso del Municipio al referido fideicomiso y a la consecución de los fines del mismo.*

Artículo 3º: *Los aportes periódicos anuales en los ejercicios futuros, en el marco del Fideicomiso RAMCC, deberán ser autorizados en las respectivas ordenanzas de presupuesto.*

Artículo 4º: *El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a los fines de garantizar la adecuada participación del Municipio en el Fideicomiso RAMCC, así como de implementar los diferentes proyectos y programas que puedan aprobarse en el marco del mismo, asegurar el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas, accesorias y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones relacionadas con la participación del Municipio en el Fideicomiso RAMCC; b) Mantener informado al Concejo Deliberante, a su requerimiento, de la marcha de la gestión del Fideicomiso RAMCC, según*

los informes que sean producidos por el fiduciario y la secretaría ejecutiva del mismo; y c) Realizar todos aquellos actos que surjan impuestos por la normativa nacional, provincial y municipal, por esta Ordenanza y por el contrato de fideicomiso que se autoriza a firmar por la presente, en todo cuanto tenga relación con el mismo.

Artículo 5º: *El Departamento Ejecutivo, a través de la secretaría correspondiente, arbitrará los recaudos presupuestarios tendientes a contemplar en el Presupuesto de Gastos vigente, las erogaciones emergentes de la implementación de la operación que por la presente se autoriza.*

Artículo 6º: *Invítase a las organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea la protección del medio ambiente y la lucha contra los efectos negativos del cambio climático, a presentar proyectos ante el Departamento Ejecutivo a fin de que se evalúe su viabilidad para ser presentados ante el Fideicomiso RAMCC.*

Artículo 7º: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.